

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Resolución de Presidencia Nº. 157-2018-IPD/P

Lima...31 de julio de 2018

VISTOS: El Informe N° 000558-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000855-2018-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 002993-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 001083-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; la Carta S/N signada con Expediente N° 0017956-2018, presentada por el señor Gino Miguel Di Tolla Mercado, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 032-2015-P/IPD de fecha 27 de enero de 2015. se encarga la Jefatura de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Presupuesto y Planificación al señor Gino Miguel Di Tolla Mercado, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2015;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Personal Nº 042-2018-IPD/OGA/UP de fecha 19 de junio de 2018, se resuelve conceder, con eficacia anticipada, por un periodo de treinta (30) días calendario, Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, a favor del señor Gino Miguel Di Tolla Mercado, a partir del 06 de junio al 05 de julio de 2018. En ese sentido, con Resolución de Presidencia N° 123-2018-IPD/P de fecha 22 de junio de 2018, se encarga la Jefatura de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Presupuesto y Planificación al servidor Julio César Luque Maldonado, Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en tanto dure la ausencia de su titular:

Que, con Carta S/N signada con Expediente N° 0017956-2018 de fecha 09 de julio de 2018, el señor Gino Miguel Di Tolla Mercado remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-001-00042655-18, que le concede treinta (30) días adicionales de licencia por incapacidad temporal, del 06 de julio al 04 de agosto de 2018;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante Memorando Nº 002993-2018-OPP/IPD de fecha 23 de julio de 2018, recomienda adoptar las medidas que resulten pertinentes a fin de no entorpecer las funciones de la Unidad de Planeamiento de la referida Oficina;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Personal N° 045-2018-IPD/OGA/UP de fecha 23 de julio, se concede, con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo, al señor Gino Miguel Di Tolla Mercado, por el periodo de treinta (30) días calendario, comprendido del 06 de julio de 04 de agosto de 2018, por motivo de salud, con derecho al subsidio que será abonado por el Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, por medio del Informe N° 001083-2018-UP/IPD de fecha 26 de julio de 2018, señala que se evidencia que el servidor encargado de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Presupuesto y Planificación ha continuado ejerciendo dichas funciones aún luego de superado el plazo señalado en la Resolución de Presidencia Nº 123-2018-IPD/P de fecha 22 de junio de 2018. Por lo tanto, en mérito a la licencia autorizada mediante la Resolución de la Únidad de Personal N° 042-2018-IPD/OGA/UP, recomienda formalizar la prórroga del encargo de funciones de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Presupuesto y Planificación, al servidor Julio César Luque Maldonado, con eficacia



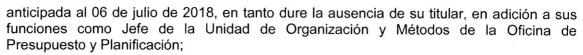




Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000558-2018-IPD/OAJ de fecha 26 de julio de 2018, dando respuesta al Memorando N° 000855-2018-OGA/IPD de la misma fecha, remitido por la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que encargue la Jefatura de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Presupuesto y Planificación, con eficacia anticipada a partir del 06 de julio de 2018, al servidor Julio César Luque Maldonado, en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el artículo 6°, literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, los artículos 62° y 63° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 046-2017-SG/IPD de fecha 28 de diciembre de 2017, establecen que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días; la licencia se formaliza mediante Resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal. Además, indica que las licencias con goce de haber se otorgan, entre otros supuestos, por enfermedad, según lo que disponga el Certificado Médico respectivo;

Que, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, "que establece el procedimiento para que ESSALUD realice el pago del subsidio por incapacidad temporal y maternidad directamente en la cuenta bancaria del trabajador del Sector Público", el Seguro Social de Salud (ESSALUD) abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal:

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor:

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros. Además, debe existir, en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

















Ministerio de Educación

Instituto Peruano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto v Planificación y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Presupuesto y Planificación al servidor Julio César Luque Maldonado, Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 06 de julio de 2018, en tanto dure la ausencia de su titular, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente esolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte, así como al interesado, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

> Registrese y comuníquese.

VIKTOR PRECIADO ROJAS
Presidente (e)
INSTITUTO PERULNO DEL DEPORTE





